

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de abril de 2023. Señora Juez, le informo que el presente expediente se encontraba en el Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia surtiéndose el recurso de apelación interpuesto por la interesada en la sucesión de los señores José Ignacio Tobón Yepes y Arminda Rojas Parra, en contra del auto que rechazó la demanda el 12 de septiembre de 2022. El día 18 de noviembre de 2022 fue remitido el expediente por el superior, tras haber revocado la decisión impugnada, mediante auto del 8 de noviembre de 2022. A su despacho.

JAZMIN RINCON PEREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00333 00**

De conformidad con las disposiciones del artículo 329 del CGP, cúmplase lo resuelto por el superior Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, magistrada sustanciadora Flor Ángela Rueda Rojas mediante auto del 8 de noviembre de 2022, donde expresamente ordena:

“REVOCAR el auto proferido en septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022), por la Juez Primera de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, mediante el cual rechazó la demanda “LIQUIDATORIA DE SOCIEDAD CONYUGAL y SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ IGNACIO TOBON YEPES y ARMINDA ROJAS PARRA” para, en su lugar, ORDENAR a dicha funcionaria judicial que luego de un nuevo análisis a la demanda, provea sobre su admisión si otras circunstancias de orden legal no impiden hacerlo y NO CONDENAR en costas”

Ahora bien, de un nuevo estudio realizado a la demanda, se advierte que es necesario proceder con su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), so pena de rechazo, la demandante allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 001-920263 y 001-920233 actualizados. Lo anterior, por cuanto los aportados datan de hace más de un año desde la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822130992cad5f3bae42a8e216c064a1e8526374e02af4afad49eb3592e4d5f6**
Documento generado en 12/04/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>